



*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a la financiación de la captación de inversiones y proyectos europeos durante el ejercicio 2014. (2014062146)*

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2014, el Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a la financiación de la captación de inversiones y proyectos europeos durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de octubre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, SAU, POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PREVISTA EN LOS VIGENTES PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA CAPTACIÓN DE INVERSIONES Y PROYECTOS EUROPEOS DURANTE EL EJERCICIO 2014

En Mérida, a 30 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marina Godoy Barrero, Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio de las facultades que ostenta por desconcentración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre, y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de junio de 2014.

De otra, D. Óscar García Rioboó, con DNI n.º 7010498-Y, actuando en nombre y representación de la "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU" (GPEX), con CIF A06450829 y domicilio social en Mérida (C/ Benito Arias Montano, n.º 1, Escalera 2, Planta 4, Edificio Centro de Negocios), según poder que acompaña, núm. protocolo 2167, otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con fecha 13 de diciembre de 2011, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz con fecha 22 de diciembre de 2011, al Tomo 523, Folio 122, Hoja BA-16.007, inscripción 27.<sup>a</sup>.

Las partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. La acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma atenderá a los intereses regionales de Extremadura y de los extremeños en el exterior, en el marco de las competencias regionales y con respeto a la unidad de acción exterior del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el desarrollo de la acción exterior de Extremadura se emplearán, como señala el artículo 69 del Estatuto de Autonomía, entre otros, los siguientes instrumentos:

- Establecimiento de delegaciones u oficinas de representación y de defensa de intereses.
- Participación en organismos internacionales, bien mediante una delegación o representación propia, o en el seno de la española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura estará representada y participará en las decisiones y políticas de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 70 del Estatuto de Autonomía, a través, entre otros, de los siguientes procedimientos:



- La Comunidad Autónoma de Extremadura participará en la formación de las decisiones del Estado relativas a la Unión Europea, en el marco de los procedimientos multilaterales internos existentes.
- De acuerdo con las normas del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá formar parte de las delegaciones españolas en las instituciones de la Unión Europea que negocien asuntos de interés regional.
- La Comunidad Autónoma mantendrá cauces de relación directa con las instituciones de la Unión Europea y tendrá una oficina permanente encargada de las relaciones con las instituciones y órganos comunitarios en aquellas materias que afecten a los intereses de Extremadura.

La Comunidad Autónoma, en el marco de sus competencias y con respeto de las que corresponden al Estado, desarrollará y fomentará la cooperación con las instituciones y la sociedad portuguesas en todos los ámbitos de interés común, de acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía, mediante, entre otros, los siguientes procedimientos:

- La creación de un órgano específico de la Comunidad Autónoma encargado de las relaciones con Portugal y sus entidades territoriales.
- La planificación, negociación y ejecución de acciones y programas compartidos con entidades portuguesas, cualquiera que sea el origen de la financiación.
- La creación de organismos y servicios mixtos de interés común de cualquier naturaleza.
- La participación en las reuniones gubernamentales hispano-portuguesas de carácter periódico que puedan afectar a la región, en el marco de los acuerdos bilaterales correspondientes.
- El fomento de unas relaciones económicas, comerciales y empresariales equilibradas y mutuamente beneficiosas.

Segundo. Por otra parte, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, es una empresa pública de capital íntegramente suscrito por la Junta de Extremadura que adopta la forma jurídica de sociedad anónima unipersonal con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ámbito de su objeto social, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, de acuerdo con la citada ley, dispondrá de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, los cuales provendrán, entre otros, de las subvenciones y transferencias de la Junta de Extremadura y de sus Organismos e instituciones o de otras administraciones públicas.

Tercero. El artículo 5.2 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, de estructura orgánica de la Presidencia, modificado por el Decreto 185/2013, de 8 de octubre, establece que, entre otras funciones y además de las funciones de sustitución del Presidente, corresponde a la Vicepresidencia y Portavocía la acción exterior de la Junta de Extremadura.

En el marco del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme al artículo 11.2 del Decre-



to 128/2012, de 6 de julio, de estructura orgánica de la Presidencia, modificado por el Decreto 185/2013, de 8 de octubre, a la Dirección General de Acción Exterior le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y resto de organizaciones internacionales.
- Coordinación, supervisión, dirección e impulso de las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.
- Fomentar la participación de los diversos departamentos de la administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
- La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.
- El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
- El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.

Además, la Disposición Adicional Novena del Decreto 185/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, de estructura orgánica de la Presidencia, crea la Delegación de la Junta de Extremadura en Europa, adscrita a la Vicepresidencia y Portavocía a través de la Dirección General de Acción Exterior, a la que atribuye la superior dirección de las Oficinas de Extremadura en Bruselas y Lisboa y, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Defensa y promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- b) La asistencia a los representantes de los distintos organismos públicos y privados de Extremadura en la gestión de sus intereses socioeconómicos, sectoriales y profesionales, así como proporcionarles las directrices y el asesoramiento técnico en las acciones e iniciativas que les afecten de la Unión Europea.
- c) Actuar como centro directivo de relaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante los organismos europeos, cuando una legislación, acción o programa de la Unión Europea, afecte al ámbito competencial de los diferentes Departamentos y Organismos de la Junta de Extremadura.



- d) Apoyo y asistencia para el establecimiento de encuentros entre agentes socioeconómicos y autoridades autonómicas con las instituciones comunitarias.
- e) Actuar como centro directivo de relaciones de la Comunidad Autónoma con la Representación Permanente Española ante la Unión Europea.
- f) El seguimiento de los proyectos extremeños ante las instituciones comunitarias.
- g) Actuar como centro directivo de relaciones con las delegaciones representativas u órganos similares de otras regiones de los estados miembros de la Unión Europea.

Por todo ello, para la realización efectiva de las competencias atribuidas a la Dirección General de Acción Exterior se hace necesaria la participación de medios especializados y de mecanismos de gestión, dotados de la suficiente agilidad operativa y territorial, que permitan su correcto desarrollo.

Cuarto. La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, en la Sección 02 — Presidencia, Servicio 05 — Dirección General de Acción Exterior, de su Anexo de Proyectos de Gasto, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, para la finalidad descrita, por un importe de 482.583,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.252C.440.00, superproyecto 201102029003 "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura", proyecto de gasto 201302050001 "TE: GPEX. Captación de inversiones y proyectos europeos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el apartado 3 de este mismo artículo establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago según lo indicado en el párrafo anterior, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 y poder garantizar la financiación de estas actuaciones para la captación de inversiones y de proyectos europeos, la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, acuerdan suscribir el presente Convenio para articular los términos de esta transferencia específica.



Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, desde Presidencia de la Junta de Extremadura a la "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU" (GPEX), con CIF A06450829, para financiar el apoyo técnico especializado de GPEX a la Delegación de la Junta de Extremadura en Europa para la captación de inversiones y de proyectos europeos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 39.3 de la citada Ley 7/2013.

### **SEGUNDA. Aportación económica.**

Para cumplir con ese objetivo, desde la Presidencia de la Junta de Extremadura se aportará la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres euros (482.583,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.252C.440.00, superproyecto 2011020029003 "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura", proyecto de gasto 2013020050001 "TE: GPEX. Captación de Inversiones y Proyectos Europeos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

### **TERCERA. Actuaciones a desarrollar.**

Con esta transferencia específica se contribuye a la financiación de los costes que se generen a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura en las actuaciones de captación de inversiones y proyectos europeos. Para ello, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura prestará apoyo técnico especializado a la Dirección General de Acción Exterior para la realización de las siguientes cuatro líneas de actuación:

- a) Oficina de Extremadura en Bruselas.
- b) Oficina de Extremadura en Lisboa.
- c) Oficina de Proyectos Europeos.
- d) Actividades de Acción Exterior.

Formando parte de este Convenio se incorpora un Anexo Único en el que se contienen las actuaciones concretas a desarrollar por parte de GPEX.

### **CUARTA. Forma de pago.**

El abono de la transferencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39.3 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que determina que las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario es-



té comprendido entre 300.001 y 600.000 euros, podrán ejecutarse de forma semestral, para su pago dentro del primer mes de cada semestre.

Para el presente convenio, dado que es imposible el abono en el primer mes del primer semestre, los abonos se harían de la siguiente forma:

- Un primer abono del 50 % del importe de la transferencia, tras la firma del convenio.
- Un segundo abono del 50 % del importe de la transferencia antes del 31 de julio de 2014.

***QUINTA. Plazo y forma de justificación. Consecuencias derivadas de su incumplimiento.***

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, GPEX deberá presentar a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura, antes del día 1 de abril de 2015, una memoria detallada de las actuaciones financiadas y un informe económico justificativo del destino dado a dichos fondos, donde se haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que los gastos están acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

En el caso de que se incumpliera el plazo o la forma de justificar con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, o no se destinara la totalidad del importe transferido a la finalidad para la que se encontraba previsto, se establecen las siguientes consecuencias:

- Devolución de las cantidades no justificadas o,
- Compensación de los importes que no se justifiquen minorando la cuantía de las transferencias futuras.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia del interesado.

***SEXTA. Cumplimiento de las obligaciones.***

Por su parte, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX) asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- Justificar, ante la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Intervención General de la Junta de Extremadura y cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirla.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación deberá estar a disposición de los mismos órganos citados en el apartado anterior.



- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Comunicar a la Dirección General de Acción Exterior de la Junta de Extremadura las desviaciones del presupuesto destinado a las actuaciones descritas en el Anexo por importe inferior al 20 por ciento y que respeten la cuantía global asignada.

**SÉPTIMA. Eficacia.**

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, a efectos de justificación económica, también amparará los gastos de las actividades realizadas y financiadas con cargo a esta transferencia específica, desde el 1 de enero de 2014.

**OCTAVA. Resolución.**

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.
3. Por el incumplimiento, por parte de la entidad destinataria de la transferencia, de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación.

**NOVENA. Naturaleza jurídica del convenio.**

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**DÉCIMA. Cuestiones litigiosas.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse al acuerdo de las partes. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídico-administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD  
DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, SAU

FDO.: MARINA GODOY BARRERO

FDO. ÓSCAR GARCÍA RIOBOÓ





ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, SAU

ACTUACIONES A FINANCIAR CON CARGO A LA TRASFERENCIA ESPECÍFICA A LA SOCIEDAD  
DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, SAU (GPEX) PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2014

1. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.

Esta transferencia específica tiene por objeto financiar el apoyo técnico especializado de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, a la Dirección General de Acción Exterior para el cumplimiento de sus funciones. A la Dirección General de Acción Exterior, de acuerdo con el Decreto 128/2012, de 6 de julio, de estructura orgánica de la Presidencia, modificado por el Decreto 185/2013, de 8 de octubre, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y resto de organizaciones internacionales.
- Coordinación, supervisión, dirección e impulso de las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.
- Fomentar la participación de los diversos departamentos de la administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
- La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.
- El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
- El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.

Por otra parte, la Delegación de la Junta de Extremadura en Europa, adscrita a la Vicepresidencia y Portavocía a través de la Dirección General de Acción Exterior, además de la superior dirección de las Oficinas de Extremadura en Bruselas y Lisboa, desempeña funciones de:



- a) Defensa y promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- b) La asistencia a los representantes de los distintos organismos públicos y privados de Extremadura en la gestión de sus intereses socioeconómicos, sectoriales y profesionales, así como proporcionarles las directrices y el asesoramiento técnico en las acciones e iniciativas que les afecten de la Unión Europea.
- c) Actuar como centro directivo de relaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante los organismos europeos, cuando una legislación, acción o programa de la Unión Europea, afecte al ámbito competencial de los diferentes Departamentos y Organismos de la Junta de Extremadura.
- d) Apoyo y asistencia para el establecimiento de encuentros entre agentes socioeconómicos y autoridades autonómicas con las instituciones comunitarias.
- e) Actuar como centro directivo de relaciones de la Comunidad Autónoma con la Representación Permanente Española ante la Unión Europea.
- f) El seguimiento de los proyectos extremeños ante las instituciones comunitarias.
- g) Actuar como centro directivo de relaciones con las delegaciones representativas u órganos similares de otras regiones de los estados miembros de la Unión Europea.

De esta manera, con el objeto de ejecutar estas competencias, es necesario contar con la participación de medios especializados, así como de los mecanismos de gestión dotados de la suficiente agilidad operativa y territorial, que permitan su correcto desarrollo. Por ello, con esta transferencia específica se contribuye a la financiación de los costes que se generen a GPEX por las actuaciones de apoyo técnico especializado a la Dirección General de Acción Exterior, en las siguientes cuatro líneas de actuación:

- a) Oficina de Extremadura en Bruselas.
- b) Oficina de Extremadura en Lisboa.
- c) Oficina de Proyectos Europeos.
- d) Actividades de Acción Exterior.

## 2. MEDIOS EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA.

La transferencia específica a favor de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, (GPEX) en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, tiene por objeto sufragar los gastos que en que incurra GPEX en la prestación de apoyo técnico especializado a la Dirección General de Acción Exterior para la captación de inversiones y de proyectos europeos, con un coste total previsto de cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres euros (482.583,00 €).



### 3. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

El apoyo técnico especializado de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura a la Dirección General de Acción Exterior, se centrará en las siguientes cuatro líneas de actuación:

#### A) LA OFICINA DE EXTREMADURA EN BRUSELAS (OEB).

La Oficina de Extremadura en Bruselas está compuesta por su Director, una secretaria de dirección y dos técnicos que, además de realizar actividades genéricas de asistencia y gestión (tales como, y gestionar los viajes de los representantes del Gobierno de Extremadura, colaborar en la participación de representantes de las instituciones comunitarias a eventos organizados en Extremadura, organizar actos y reuniones sobre asuntos de especial interés para Extremadura, ser el punto de contacto y relación con el resto de regiones y municipios europeos con representación en Bruselas, con las diferentes Representaciones Permanentes de España y del resto de países europeos ante la Unión Europea y con los medios de comunicación destacados en Bruselas), deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Soporte técnico de la Dirección General de Acción Exterior en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, impulso y coordinación actuación de la Administración autonómica ante las instituciones y organismos de la Unión Europea y ante otras entidades europeas.
- Soporte técnico de la Delegación de la Junta de Extremadura en Europa en el ejercicio de sus funciones.
- Punto de contacto de Extremadura con la Representación Permanente de España ante la Unión Europea y con las oficinas de representación de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales españolas en Bruselas.
- Punto de contacto con las representaciones permanente en la Unión Europea de los Estados miembros y de las de regiones y municipios europeos en Bruselas.
- Actividades de información y seguimiento de las actividades políticas y legislativas de la Unión Europea de interés para los extremeños y de aquellas cuestiones de relevancia para la Comunidad Autónoma.
- Promoción de Extremadura en la vida política, social, comercial y cultural belga.
- Relaciones con los medios de comunicación destacados en Bruselas.

Para ello, la Oficina de Extremadura en Bruselas deberá incurrir en determinados gastos de personal y de funcionamiento, tales como el alquiler de la Oficina, de coches para desplazamientos de su personal, de mantenimiento y equipamiento, de gestoría, etc. que asciende a las siguientes cuantías:



OFICINA DE EXTREMADURA EN BRUSELAS 2014	IMPORTE
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
DIRECTOR DE LA OFICINA (SALARIO BRUTO) .....	38.852,00 €
DIRECTOR DE LA OFICINA (S.S. EMPRESA) .....	12.277,32 €
SECRETARIA DIRECCIÓN (SALARIO BRUTO) .....	38.790,08 €
SECRETARIA DIRECCIÓN (S.S. EMPRESA) .....	10.302,48 €
TÉCNICO (SALARIO BRUTO) .....	28.324,44 €
TÉCNICO (S.S. EMPRESA) .....	9.092,04 €
TÉCNICO (SALARIO BRUTO) .....	28.324,44 €
TÉCNICO (S.S. EMPRESA) .....	9.092,04 €
DIETAS Y GASTOS DE VIAJES .....	3.600,00 €
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
ALQUILER OFICINA .....	45.163,56 €
LIMPIEZA DE OFICINA .....	6.600,00 €
MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTOS .....	7.264,87 €
ELECTRICIDAD Y CALEFACCIÓN .....	5.700,00 €
TELÉFONOS, COMUNICACIONES .....	8.400,00 €
SUMINISTROS VARIOS .....	480,00 €
MATERIAL OFICINA .....	3.000,00 €
GESTORÍA .....	1.800,00 €
PRIMAS DE SEGUROS .....	1.562,81 €
ALQUILER DE COCHES .....	360,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES .....	10.800 €
OTROS SERVICIOS .....	8.400,00 €
COMISIONES BANCARIAS .....	600,00 €
TASAS VARIAS (Impuestos regionales) .....	94,86 €
TOTAL .....	278.880,94 €

**B) LA OFICINA DE EXTREMADURA EN LISBOA (OEL).**

Actualmente, el personal de la Oficina de Extremadura en Lisboa está formado sólo por su Directora.

Además de actuaciones más genéricas, como el fomento de la participación de empresas portuguesas en ferias, foros y encuentros que tengan lugar en Extremadura y viceversa, la elaboración y organización de agendas de reuniones y visitas a Lisboa de miembros del Gobierno de Extremadura y de otros organismos extremeños, servir de punto de contacto con la Embajada de España en Lisboa y otras entidades españolas presentes en Lisboa



y con los medios de comunicación, entidades públicas y empresas portuguesas, la Oficina de Extremadura en Lisboa deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Soporte técnico a la Dirección General de Acción Exterior en sus funciones de impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Administración autonómica con Portugal.
- Soporte técnico a la Delegación de la Junta de Extremadura en Europa en el desempeño de sus funciones en Portugal.
- Punto de contacto permanente con la Embajada de España en Lisboa y otras entidades españolas presentes en Lisboa como el Instituto Cervantes, la Casa de España, la Cámara de Comercio e Industria Luso-española, etc.
- Punto de contacto regular con entidades portuguesas (empresarios, asociaciones de empresarios, Instituto Camões, Universidades, Feria Internacional de Lisboa, Turismo de Portugal, etc...).
- Punto de contacto con las entidades y empresas portuguesas así como con las españolas presentes en Lisboa.
- Información y seguimiento de las actividades políticas y legislativas de Portugal de interés para Extremadura y los extremeños y de aquellas cuestiones de relevancia para la Comunidad Autónoma.
- Promoción de Extremadura en la vida política, social, comercial y cultural portuguesa.
- Relaciones con los medios de comunicación destacados en Lisboa.

Para el desarrollo de estas actividades, la Oficina de Extremadura en Lisboa deberá incurrir en determinados gastos de personal y de funcionamiento, que ascenderán a las siguientes cuantías:

OFICINA DE EXTREMADURA EN LISBOA 2014	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	
DIRECTOR DE LA OFICINA (SALARIO BRUTO) .....	54.435,64 €
DIRECTOR DE LA OFICINA (S.S. EMPRESA) .....	12.702,48 €
DIETAS Y GASTOS DE VIAJES .....	1.800,00 €
GASTOS CORRIENTES	
TELÉFONOS .....	2.460,00 €
SUMINISTROS VARIOS .....	240,00 €
MATERIAL OFICINA .....	240,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES .....	3.000,00 €
OTROS SERVICIOS .....	1.020,00 €
COMISIONES BANCARIAS .....	600,00 €
TOTAL .....	76.498,12 €

**C) LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS (OPE).**

La OPE se compone de dos personas, el Jefe de Proyectos y un técnico, que —por un lado— desarrollarán actuaciones genéricas de asistencia técnica para la captación, preparación, participación y ejecución de cualquier proyecto financiado por programas, convocatorias y licitaciones europeas, de información sobre programas y líneas de financiación y para la búsqueda de socios europeos y extremeños, y deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Soporte técnico a la Dirección General de Acción Exterior para el análisis de las políticas europeas y de los instrumentos financieros disponibles para la financiación de actividades en la región extremeña.
- Impulso, apoyo y orientación a la participación de la Administración autonómica y de las entidades regionales en la captación, preparación, participación y ejecución de cualquier proyecto financiado por programas, convocatorias y licitaciones europeas.
- Información, difusión y promoción sobre la necesidad de participar en proyectos europeos en la sociedad extremeña. Formación en proyectos europeos.
- Acompañamiento y seguimiento de redes transnacionales y europeos.

Para la ejecución de estas actividades, se consigna el siguiente presupuesto:

OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS 2014	IMPORTE
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
JEFE DE PROYECTOS (SALARIO BRUTO) .....	33.958,26 €
JEFE DE PROYECTOS (S.S. EMPRESA) .....	10.592,28 €
TÉCNICO (SALARIO BRUTO) .....	27.873,16 €
TÉCNICO (S.S. EMPRESA) .....	8.667,12 €
DIETAS Y GASTOS DE VIAJES .....	600,00 €
TOTAL .....	81.690,82 €

**D) ACTIVIDADES DE ACCIÓN EXTERIOR.**

Para el desarrollo de estas actividades se cuenta con un técnico, que desarrollará las siguientes funciones:

- Soporte técnico de la Dirección General de Acción Exterior en las actividades de promoción y proyección exterior de Extremadura, especialmente fuera del ámbito comunitario.
- Soporte técnico de la Dirección General de Acción Exterior en las actividades de acción exterior relacionadas con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España y con la representación diplomática y consular de España en el exterior.
- Soporte técnico de la Dirección General de Acción Exterior en las actividades de seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior.



- Soporte técnico de la Dirección General de Acción Exterior en el seguimiento y análisis periódicos de estadísticas nacionales y regionales relacionadas con el ámbito exterior.
- Soporte técnico de la Dirección General de Acción Exterior en las visitas protocolarias de representantes extranjeros a Extremadura.

La realización de estas actividades de acción exterior está presupuestada de acuerdo con los siguientes importes:

ACTIVIDADES DE ACCIÓN EXTERIOR 2014	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	
TÉCNICO (SALARIO BRUTO) .....	21.000,00 €
TÉCNICO (S.S. EMPRESA) .....	6.741,12 €
DIETAS Y GASTOS DE VIAJES .....	900,00 €
GASTOS CORRIENTES	
TELÉFONOS.....	1.800,00 €
OTROS SERVICIOS .....	660,00 €
ALQUILER DE COCHES .....	360,00 €
TOTAL.....	31.461,12 €

Por último, con el objeto de coordinar la gestión administrativa, contable y de personal, así como la elaboración de la justificación económica de cada una de las líneas de actuación, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, encargará a un técnico del departamento de Administración General y Gestión Económica esta tarea, que se cuantifica en el siguiente importe:

CONCEPTO	HORAS	PRECIO	IMPORTE TOTAL
TÉCNICO GESTIÓN	865,271	16,24 €	14.052 €

De todo ello, resultan en conjunto las siguientes cantidades:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	IMPORTE
OFICINA DE EXTREMADURA EN BRUSELAS	278.880,94 €
OFICINA DE EXTREMADURA EN LISBOA	76.498,12 €
OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS	81.690,82 €
ACTIVIDADES DE ACCIÓN EXTERIOR	31.461,12 €
TÉCNICO DE GESTIÓN	14.052,00 €
IMPORTE TOTAL	482.583,00 €

No obstante, dentro de cada línea de actuación, podrán producirse desviaciones entre los conceptos descritos siempre que sea por importe inferior al 20 por ciento del presupuesto estimado y que se respete la cuantía global asignada.